



«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/100/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01959717

01965217

#### Orden del día

Lista de asistencia y declaración de quórum.

Instalación de la sesión.

III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.

IV. Lectura del oficio COTAIP/1473/2019, a través del cual informa resultado de búsqueda exhaustiva ordenada en Sesión Extraordinaria de Comité CT/091/2019, para el cumplimiento al Acuerdo de Incumplimiento de Resolución, dictado por la Comisionada de la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fecha 12 de abril de 2019, a través del cual ordena el cumplimiento a la resolución de fecha 02 de marzo de 2018 y de las documentales con las cuales se acredita que se realizó dicha búsqueda.

V. Lectura del oficio COTAIP/1474/2019, a través del cual informa resultado de búsqueda exhaustiva ordenada en Sesión Extraordinaria de Comité CT/091/2019, para el cumplimiento al Acuerdo de Incumplimiento de Resolución, dictado por la Comisionada de la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fecha 10 de abril de 2019, a través del cual ordena el cumplimiento a la resolución de fecha 09 de marzo de 2018, y de las documentales con las cuales se acredita

que se realizó dicha búsqueda.







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

- VI. Discusión y aprobación de la inexistencia de información derivada Procedimiento de Búsqueda Exhaustiva, previsto en los artículos 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VII. Asuntos generales.

VIII. Clausura de la sesión.

#### Desahogo del orden del día

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del dia.- A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.

IV.- Lectura del oficio COTAIP/1473/2019, a través del cual la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, informa el resultado de búsqueda exhaustiva ordenada en Sesión Extraordinaria de Comité CT/091/2019, para el cumplimiento al Acuerdo de Incumplimiento de Resolución, dictado por la Comisionada de la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fecha 12 de abril de 2019, a través del cual ordena el cumplimiento a la resolución de fecha 02 de marzo de 2018 y de las documentales con las cuales se acredita que se realizó dicha búsqueda.- De la lectura dada al oficio COTAIP/1473/2019, se desprende que la Coordinadora de Transparencia en cumplimiento a la instrucción dado por este órgano colegiado, mediante circular COTAIP/013/2019, solicitó a todas y cada una de las áreas que integran la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, incluyendo las Regidurias, realizaran procedimiento de búsqueda exhaustiva en todos y cada uno de los espacios físicos y electrónicos de las Dependencias a su cargo, a efectos de localizar la información consistente en: "el documento o expresión documental que demuestre que el Cabildo del H. Ayuntamiento de Centro, tuvo el Estudio de Impacto Urbano del edificio Jr. Premier, por lo que dicho documento puede constar en un escrito con el sello de recibido del Ayuntamiento", cuyo resultado concluyó que dicha información no fue localizada, como se observa en las documentales que adjunta al oficio de referencia, y con las cuales se acredita que se realizó procedimiento de búsqueda exhaustíva.------

V.- Lectura del oficio COTAIP/1474/2019, a través del cual la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro informa el resultado de búsqueda exhaustiva ordenada en Sesión Extraordinaria de Comité: CT/091/2019, para el

TO MAN TO THE TOTAL PROPERTY OF THE PARTY OF





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

cumplimiento al Acuerdo de Incumplimiento de Resolución, dictado por la Comisionada de la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fecha 10 de abril de 2019, a través del cual ordena el cumplimiento a la resolución de fecha 09 de marzo de 2018, y de las documentales con las cuales se acredita que se realizó dicha búsqueda.- De la lectura dada al oficio COTAIP/1474/2019, se desprende que la Coordinadora de Transparencia en cumplimiento a la instrucción dado por este órgano colegiado, mediante circular COTAIP/019/2019, solicitó a todas y cada una de las áreas que integran la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, incluyendo las Regidurias, realizaran procedimiento de búsqueda exhaustiva en todos y cada uno de los espacios físicos y electrónicos de las Dependencias a su cargo, a efectos de localizar la información consistente en: "el documento o registro que evidencie la entrega al Cabildo del Estudio de Impacto Urbano relacionado con la construcción del edificio Jr. Premier. Esto es un documento o un oficio por el que se puso a la vista el referido estudio o bien de ser el caso, el mismo estudio que se entregó a los integrantes del H. Cabildo, en otras palabras, el acuse de recibo del mismo", cuyo resultado concluyó que dicha información no fue localizada, como se observa en las documentales que adjunta al oficio de referencia, y con las cuales se acredita que se realizó procedimiento de búsqueda exhaustiva.--

#### ANTECEDENTES

Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01959717.

Con fecha 13 de diciembre de 2017, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio 01959717 realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicado bajo el número de expediente COTAIP/832/2017, en la que requirió lo siguiente:

"Se anexa archivo PDF con solicitud de información Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Me refiero al edificio Jr. Premier propiedad de la empresa ROSCON a la que se le autorizó y revalidó la licencia de construcción 697/2015. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic). Anexo que citado a la letra refiere:

"De acuerdo al Artículo 26 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco y al Artículo 5 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio de Tabasco solicito los documentos que demuestren que el Cabildo tuvo el estudio de impacto urbano favorable del predio donde hoy se construye el edificio Jr. Premier, el cual debió ser soporte legal para que





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

el Cabildo procediera a la modificación y aprobación del cambio de uso de suelo. El acuerdo de Cabildo de aprobación de este cambio de uso de suelo se publicó en el la edición 3526 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco del 4 de marzo de 2015. Este documento debe ser totalmente público ya que esta aprobación de cambio de uso de suelo afectó a todos los vecinos del fraccionamiento Bonanza. Me refiero al edificio Jr. Premier propiedad de la empresa ROSCON a la que se le autorizó y revalidó la licencia de construcción 697/2015."

Solicitud que fue turnada a la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Oficio N° COTAIP/2573/2017, de fecha 14 de diciembre de 2017; requerimiento que fue atendido por dicha Secretaría por medio del Oficio N° SA/UAJ/1853/2017, de fecha 15 de diciembre de 2017, dando la siguiente respuesta:

Informo: "Al respecto hago de su conocimiento que con oficio número SA/UAJ/1852/2017, de fecha 15 de diciembre de 2017, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría del Ayuntamiento, informa que después de realizar una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos del H. Cabildo, específicamente al revisar la edición número 3526 del Suplemento 7564, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 4 de marzo de 2015, se corroboró que la información contenida en el mismo no corresponde a los datos proporcionados por el peticionante; por lo que no se cuenta con la información solicitada por el peticionante."

Inconforme con la respuesta otorgada mediante el Acuerdo COTAIP/001-01959717, de fecha 04 de enero de 2018, el solicitante presentó <u>RECURSO DE REVISIÓN</u> con número de Folio N° RR00004618, admitido por la Ponencia II del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) bajo el Expediente N° RR/DAI/068/2018-PII, manifestando los siguientes hechos en los que fundó su impugnación:

"En relación a que mi solicitud de información me fue entregada por el H Ayuntamiento, estoy solicitando respetuosamente al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública a que se registre mi petición de recurso de revisión de la solicitud de información." (Sic)

En cumplimiento al Acuerdo de Prevención de fecha 25 de enero de 2018, dictado en autos del Recurso de Revisión de referencia, por la Comisionada de la Ponencia II, el interesado señaló:

"LA CONTESTACION DEL H. A YUNTAMIENTO ES EVASIVA Y NO RESPONDE DE MANERA CONCISA Y CLARA PUES ARGUMENTA QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS NO TIENEN RELACIÓN CON LO PETICIONADO, LO CUAL ES FALSO EL AYUNTAMIENTO RESPONDE QUE NO EXISTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SIN EMBARGO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN LA DEBE PRONUNCIAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO QUE





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

ÉSTE INSTITUTO ME RESPONDIÓ EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA PÁGINA 14 DEL RESOLUTIVO RR\_DAI\_369\_2017\_PI (ANEXO COPIA PDF)." (sic).

En atención a la inconformidad del recurrente, se solicitó con fecha 12 de febrero de 2018, a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio No. COTAIP/0348/2018, rindiera el Informe correspondiente, solicitud que fue atendida mediante oficio No. SA/391/2017 de fecha 13 de febrero de 2018, mediante el cual informó:

El peticionante solicita el estudio de impacto urbano favorable del predio donde hoy se construye el <u>EDIFICIO JR PREMIER</u>, el cual refiere debió ser el documento soporte del cambio de uso de suelo que se publicó en la <u>edición 3526, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 4 de marzo de 2015</u>; derivado de lo anterior, esta Secretaría localizo el suplemento que contiene la edición referida por el peticionante en su solicitud siendo este el <u>suplemento número 7564, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 4 de marzo de 2015</u>.

Posteriormente al analizar el contenido del Acuerdo publicado en la edición 3526 no se observa que refiera la construcción de algún edificio denominado EDIFICIO JR PREMIER, de algún inmueble propiedad de la empresa ROSCON, ni que se autorizara o revalide licencia de construcción número 697/2015, motivo por el cual se contestó al peticionante, que la Información contenida en la edición número 3526 del Suplemento 7564, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 4 de marzo de 2015, no corresponde a los datos proporcionados en su solicitud de información. Se anexa un ejemplar del suplemento en cuestión para mayor constancia.

Así mismo, como se observa en el contenido del oficio número SA/UAJ/1853/2017, de fecha 15 de diciembre de 2017, que contiene la respuesta de esta Secretaría, lo que se dio a conocer es QUE NO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PETICIONANTE; no que dicha información NO EXISTA como refiere el solicitante en su recurso de revisión; es decir que esta Secretaría realizo la búsqueda de la información en sus archivos, en ningún momento refiere haber hecho el procedimiento señalado en los artículos 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, relativos a la declaración de inexistencia de la información, competencia exclusiva del Comité de Transparencia.

En virtud de que en el oficio SA/391/2017, la Secretaría del Ayuntamiento, aclaró la respuesta otorgada al interesado mediante el Acuerdo COTAIP/001-01959717, la Coordinación de Transparencia, emitió Acuerdo Complementario COTAIP/117-01959717 al Acuerdo COTAIP/001-01959717, a través del cual puso a disposición del interesado el citado oficio acompañado de la edición número 3526 del Suplemento 7564, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 4 de marzo de 2015, acuerdo que le fue notificado mediante el Portal de Transparencia del este Sujeto Obligado, así como en los estrados físicos de Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en estrados electrónicos del Portal de Transparencia.

En atención al Acuerdo de Admisión de fecha 07 de febrero de 2018, mediante oficio COTAIP/0395/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, esta Coordinación entregó a la Segunda

A Chi





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Ponencia del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el informe 

Con fecha 02 de marzo de 2018, los Comisionados del ITAIP, emitieron resolución, en la cual se ordena revocar la respuesta otorgada por el Ayuntamiento y entregar la información solicitada o en su caso declarar la inexistencia de la misma, conforme los términos siguientes:

- Requiera a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se pronuncie respecto al requerimiento informativo del particular, precisándole que, el documento o la expresión documental que requiere, es aquél que demuestre que el Cabildo de dicho Ayuntamiento tuvo el Estudio de Impacto Urbano del edificio Jr Premier, por lo que dicho documento puede constar en un escrito con el sello de recibido del Ayuntamiento.
- Si la Dirección de Obras localiza la expresión documental del interés informativo, deberá proceder a su entrega mediante el acuerdo de disponibilidad, en caso de no tener datos personales que debieran protegerse; de lo contrario, la referida Dirección procederá a Clasificarlos, para que con posterioridad, la Unidad de Transparencia lo someta a consideración del Comité de Transparencia para que confirme la clasificación, emita la resolución de clasificación fundada y motivada y, orden la generación de la versión pública del documento que atiende el pedimento informativo, acorde con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información.
- En el supuesto que la contestación de la Dirección de Obras sea de inexistencia, la Coordinación de Transparencia, junto con la respuesta emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, convocará la intervención del Comité de Transparencia para que ordene realizar la búsqueda de forma exhaustiva y razonada, de la información requerida en cada una de las áreas que integran la estructura orgánica del Ayuntamiento.
- Si es localizada, se procederá a suministrarla mediante el Acuerdo de Disponibilidad, que al efecto emita la Unidad de Transparencia, siempre y cuando no contenga datos confidenciales, de lo contrario, deberá procederse a su clasificación, conforme el procedimiento antes descrito.
- En caso de no localizar lo solicitado, el Comité de Transparencia deberá confirmar la inexistencia de esa información por medio de la resolución debidamente fundada y motivada, expresando los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza legal que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo dentro de la estructura orgánica del Ayuntamiento, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, robusteciendo en todo caso tal situación mediante las evidencias documentales que así lo constaten; por ende, la declaratoria de inexistencia que se llegara a emitir, deberá estar soportada con los elementos probatorios que hagan certeza legal de tal suceso.
- Finalmente, la Unidad de Transparencia deberá notificar las nuevas actuaciones que se emitan para responder a cabalidad la solicitud del recurrente, a través del sistema Infomex-Tabasco, por ser el medio elegido para tal acción.





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

En consecuencia mediante oficio DOOTSM/1251/2018, de fecha 12 de marzo de 2018, informó:

En estas circunstancias, esta Dirección, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad resolutora, procedió a verificar en el expediente de la autorización y al no encontrar evidencia de que el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, haya tenido en su poder el documento, pero sin encontrar evidencia documental alguna; por lo que procedió a solicitar información y/o documentación idónea para tal efecto, tal como se hizo al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, respondiendo lo que sigue:

En atención a su oficio, me permito informarle lo siguiente. 1. Que con base al artículo 5 párrafo 5 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, para cambios de uso del suelo, estarán condicionados a la procedencia de un estudio positivo de factibilidad de uso de suelo que será sometido al cabildo para su aprobación, 2. Anexo copia del oficio INPLAN-073-2014 de fecha 12 de febrero de 2014, en el que se turnó a la Secretarla del Ayuntamiento con copia de conocimiento a la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos del H. Cabildo del municipio de Centro. Tabasco.

Ante tal circunstancia descrita, se procedió al análisis del "Acuerdo mediante el cual, se somete a la aprobación del H. Cabildo, el cambio de uso de suelo de "Habitacional Unifamiliar Densidad Media" a uso de suelo "Mixto Central Intensidad Máxima", cuyo acuerdo, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en su edición número 3526, del 04 marzo de 2015, que en el CONSIDERANDO SEXTO, numeral 3, del citado Acuerdo, establece que se tuvo a la vista y se analizó el ESTUDIO POSITIVO DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, lo cual, si bien es cierto que no es el documento que busca como información el solicitante, de que si tuvo el Cabildo para su análisis; es más que suficiente, ya que como sostiene el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco (IMPLAN), no es necesario presentar el Estudio de Impacto Urbano, sino el Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo, de cuyo pronunciamiento tiene sustento legal en el artículo 5, quinto párrafo, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que expresa literalmente: "Los cambios de uso de suelo, estarán condicionados a la procedencia de un estudio positivo de factibilidad de uso de suelo, que será sometido al cabildo correspondiente para su aprobación e integración y/o modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente.

En virtud de lo anterior, se entrega como expresión documental del interés del solicitante, copia del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial citado en párrafos precedentes, específicamente las páginas 13, 14 y 15, que al ser documento público, no requiere de ninguna clasificación y por tanto, se tiene por cumplido el requerimiento de autoridad y dando por cumplimentada la resolución de 02 de marzo de 2018, pronunciado por los Comisionados integrantes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Con fecha 14 de marzo de 2019, se emitió Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/189-01959717, a través del cual se le entregó al solicitante el oficio de respuesta otorgado







«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; informando mediante oficio COTAOP/0741/2018, al Órgano Garante el cumplimiento a la citada resolución.-----

Con fecha 24 de Abril de 2019, este Ayuntamiento fue notificado del Acuerdo de Incumplimiento de Resolución, dictado por la Comisionada de la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fecha 12 de abril de 2019, a través del cual ordena el cumplimiento a la resolución de fecha 02 de marzo de 2018.-----

En cumplimiento a lo anterior, mediante oficio COTAIP/1356/2019, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a este Órgano Colegiado, el Acuerdo de Incumplimiento de Resolución, la resolución de fecha 02 de marzo de 2018, y las documentales que integran el expediente con número de control interno COTAIP/832/2017, derivado del folio 01959717.-----

En consecuencia, este Órgano Colegiado, en Sesión Extraordinaria CT/091/2019 de fecha 29 de abril de 2019, instruyó a la Coordinadora de Transparencia solicitar a todas y cada una de las áreas que integran el H. Ayuntamiento de Centro, incluyendo las Regidurías, realizar procedimiento de búsqueda exhaustiva en todos y cada uno de los espacios físico y electrónicos, de todas dependencias a su cargo, a fin de localizar la información consistente en: "el documento o expresión documental que demuestre que el Cabildo del H. Ayuntamiento de Centro, tuvo el Estudio de Impacto Urbano del edificio Jr. Premier, por lo que dicho documento puede constar en un escrito con el sello de recibido del Ayuntamiento", e informar a este Órgano Colegiado, el resultado de dicha búsqueda, adjuntando las documentales que acrediten que dicho procedimiento fue realizado,------

Mediante oficio COTAIP/1473/2019, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, informó a este Comité que a través de la Circular COTAIP/018/2019, solicitó a todas y cada una de las áreas que integran el H. Ayuntamiento de Centro, incluyendo las Regidurías, realizar procedimiento de búsqueda exhaustiva, cuyo resultado concluyó en que la información interés del solicitante, ahora recurrente no fue localizada, adjuntado para mayor abundamiento, las documentales con las cuales acredita que el citado procedimiento fue llevado acabo.----

Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01965217.

Con fecha 15 de diciembre de 2017, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio 01965217 realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicado bajo el número de expediente COTAIP/832/2017, en la que requirió lo siguiente:

"Se anexa archivo PDF con solicitud de información ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic). Anexo que citado a la letra refiere:









«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

"De acuerdo al Artículo 26 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco y al Artículo 5 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio de Tabasco solicito los documentos que demuestren que el Cabildo tuvo el estudio de impacto urbano favorable del predio que se ubica a 15 m al poniente de donde hoy se construye el edificio Jr. Premier, el cual debió ser soporte legal para que el Cabildo procediera a la modificación y aprobación del cambio de uso de suelo. El acuerdo de Cabildo de aprobación de este cambio de uso de suelo se publicó en el la edición 3525 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco del 4 de marzo de 2015. Este documento debe ser totalmente público ya que esta aprobación de cambio de uso de suelo afectó a todos los vecinos del fraccionamiento Bonanza."

Solicitud que fue turnada a la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Oficio N° COTAIP/2609/2017, de fecha 15 de diciembre de 2017; requerimiento que fue atendido por dicha Secretaría por medio del Oficio N° SA/UAJ/1869/2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, dando la siguiente respuesta:

Informo: que el H. Cabildo del Municipio de Centro y esta Secretaría del Ayuntamiento, no tienen dentro de sus facultades competencias o funciones, la integración del expediente de cambio de uso de suelo, por tanto se deberá dirigir la solicitud a la Dependencia competente.

En consecuencia, a través del oficio COTAIP/006/2018 de fecha 03 de enero del año 2018, recibido el día 03 del mismo mes y año, se requirió al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, la información con la cual se diera atención a la solicitud que nos ocupa, en virtud de que ésta de acuerdo a lo previsto en el artículo 252 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, también pudiera conocer dicha solicitud. Al respecto, mediante oficio IMPLAN/017/2018, de fecha 09 de enero del año 2018y recibido en esta Coordinación a las 13:25 horas de la misma fecha, el Director del citado Instituto se pronunció bajo los siguientes términos:

Al respecto me permito comunicarle, que en términos del artículo 3 del Reglamento Interior de este Instituto, no genera ni procesa estudio de Impacto urbano, para tramites de cambio de Uso de Suelo. Dentro de la documentación que se integra al H. Cabildo para la autorización de un cambio de uso de suelo, no se anexa el dictamen de impacto urbano, en razón de que con base en el Artículo 9 fracción XXII de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, corresponde a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), revisar y validar los estudios de impacto urbano, y de acuerdo a los artículos 91, 92, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable de Territorio del Estado de Tabasco, uno de los requisitos que solicita la SOTOP para revisar y validar los estudios de impacto urbano es la constancia de uso de suelo aprobada por el H. Ayuntamiento.

Respuestas que le fueron notificadas al solicitante a través del Acuerdo Modificatorio COTAIP/024/2017 al Acuerdo COTAIP/982-01965217, de fecha 10 de enero de 2018, mediante el Portal de Transparencia del este Sujeto Obligado, así como en los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en estrados electrónicos del Portal de Transparencia.







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Cabe señalar, que con fecha 20 de diciembre de 2017, se emitió Acuerdo COTAIP/982-01965217, el cual le fue notificado el 21 de diciembre del año próximo pasado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, acuerdo en el que por un error involuntario generado por tratarse del mismo solicitante y su requerimiento en forma similar, se adjuntó como respuesta a la solicitud de información con número de folio 01965217, el oficio SA/UAJ/1853/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, por lo que para subsanar lo anterior, se emitió dicho Acuerdo Modificatorio.

Inconforme con las respuestas otorgadas, el solicitante presentó <u>RECURSO DE REVISIÓN</u> con número de Folio N° RR00004818, admitido por la Ponencia I del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) bajo el Expediente N° RR/DAI/070/2018-PI, manifestando los siguientes hechos en los que fundó su impugnación:

"En relación a que mi solicitud de información me fue entregada por el H Ayuntamiento, estoy solicitando respetuosamente al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública a que se registre mi petición de recurso de revisión de la solicitud de información." (Sic)

En cumplimiento al Acuerdo de Prevención de fecha 25 de enero de 2018, dictado en autos del Recurso de Revisión de referencia, por la Comisionada de la Ponencia I, el interesado señaló:

"... La contestación del H. Ayuntamiento es evasiva y no responde de manera concisa y clara pues argumenta que los datos proporcionados no tienen relación con lo peticionado..."(sic)

En atención a la inconformidad del recurrente, se solicitó con fecha 12 de febrero de 2018, al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano IMPLAN, mediante oficio No. COTAIP/0341/2018, rindiera el Informe correspondiente, solicitud que fue atendida mediante oficio No. IMPLAN/086/2017 de fecha 14 de febrero de 2018, mediante el cual informó:

En relación a lo que manifiesta el articulo 149, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que el recurrente toma como fundamento para reclamar ha este sujeto obligado, debe decírsele que no es aplicable al caso concreto, en virtud de que mediante escrito con número de oficio IMPLAN/017/2018, de fecha 09 de enero de 2018 se dio precisa y clara respuesta a su petición, se fundó y motivó que juridicamente no era posible proporcionarle la información que solicita, toda vez que conforme al numeral 9, fracción XXII, de la Ley de Ordenamiento Sustentable de Territorio del Estado de Tabasco que a la letra dice:

Artículo 9.- Corresponde a la secretaría: (Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado de Tabasco).

(...)
XXII. Revisar y validar los dictámenes de impacto urbano en los casos exigidos por la Ley;

(...)





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Se demuestra que es facultad de la Secretaría del Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado, emitir el documento denominado IMPACTO URBANO una ves revisado y validado, y no del H. Ayuntamiento de Centro, específicamente el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro. En correlación con el artículo invocado, el numeral 91, fracción I, del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, establece como requisito indispensable, exigible al promovente de impacto urbano, la constancia de uso de suelo, precisamente la que se ha autorizado por cabildo, pues es en relación ha este uso de suelo que se dictaminará el impacto urbano, por ello, es que fundadamente se dice que este sujeto obligado no genera ni procesa estudios de impacto urbano, hacer lo contrario es actuar fuera de nuestras competencias, en franca violación a las normas citadas. Conviene transcribir lo que señala el citado artículo 91, fracción I, del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que a la letra dice:

ARTÍCULO 91.Los promoventes de las obras o provectos deben presentar un informe preliminar ante la Secretaria, para que ésta en un plazo de siete días hábiles defina el tipo de estudio a que estará sujeto, o en su caso, por las características del proyecto emita dictamen de que no requiere de Estudio de Impacto Urbano. El informe preliminar debe contener:

I. Constancia de uso del suelo,

II. Alineamiento y número oficial emitido por el Ayuntamiento o Concejo Municipal;
III. Memoria descriptiva de acuerdo a la metodología que será proporcionada por la Secretaría; y

IV. Planos arquitectónicos, además de cubrir los requisitos que señalen los Lineamientos Técnicos correspondientes.

(...)

Ahora bien, como se ha dicho, no puede existir siquiera solicitud de impacto urbano mucho menos el dictamen, si el H. Cabildo no ha autorizado el cambio de uso de suelo, pues como hemos visto constituye un requisito fundamental, en consecuencia, el H. Cabildo del Municipio de Centro, legalmente no podía disponer de tal estudio, pero tampoco tiene la facultad de exigirlo cuando el promovente o el particular no está obligado a ello, es decir, para cambios de uso de suelo se ha demostrado que ley no exige dictamen de impacto urbano, solo en el momento que se solícita autorización de obras o proyectos.

De lo anterior, se desprende que este Instituto no genera ni procesa estudios de impacto urbano, por no encontrarse dentro de sus facultades juridicas enmarcadas en el artículo 3 del Reglamento Interior del Instituto del Planeación y Desarrollo Urbano, así como tampoco es indispensable para el cambio de uso de suelo, por lo tanto es inaplicable e infundado el Recurso de Revisión presentado.

En atención al Acuerdo de Admisión de fecha 06 de febrero de 2018, mediante oficio COTAIP/0397/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, esta Coordinación entregó a la Primera Ponencia del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el informe correspondiente.







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Con fecha 09 de marzo de 2018, los Comisionados del ITAIP, **emitieron resolución**, en la cual se ordenan revocar la respuesta otorgada por el Ayuntamiento y <u>entregar la información solicitada o en su caso declarar la inexistencia de la misma</u>, conforme a los términos siguientes:

- Acorde a los argumentos de hechos y de derechos invocados en este fallo, la Coordinación de Transparencia del Sujeto Obligado gestione nuevamente la búsqueda de la información ante la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, otorgando una interpretación garante a la solicitud del interesado.
- La Dirección de Obras. Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento deberá otorgar respuesta clara, concisa y definitiva de manera que se tenga certeza que la respuesta obtenida satisface en sus extremos lo que requerido, respuesta que se hará llegar al solicitante mediante el acuerdo disponibilidad correspondiente.
- Sólo en caso de que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento manifieste la inexistencia de la información, la Coordinación de Transparencia del Sujeto Obligado convocará al Comité de Transparencia para que éste adopte las medidas necesarías para localizar la información.
- De localizar la documentación que interesa o bien en un ejercicio de máxima apertura informativa la expresión documental, deberá proporcionar la información al solicitante mediante el proveído de disponibilidad correspondiente.
- Si al finalizar las gestiones señaladas con antelación, se determina que la información requerida es inexistente, entonces el Comité de Transparencia procederá a emitir la resolución correspondiente (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin). Esta determinación, dará vida jurídica al respectivo proveído de inexistencia el cual será remitido a la solicitante junto con el Acta que emita el Comité de Transparencia, conforme al procedimiento que prevén los numerales 144 y 145 de la ley de la materia.
- Las determinaciones que en cumplimiento a este fallo se generen deberán notificarse a través del medio que el solicitante eligió al momento de formular su solicitud.

En cumplimiento a la resolución de referencia, y siguiendo las instrucciones que mediante oficio PM/1578/2018, otorgó la C. Casilda Ruiz Agustín, Presidenta Municipal, con fecha 15 de marzo de 2018, a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ésta a través del COTAIP/0672/2018, solicitó al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, el cumplimiento a cita resolución, por lo que hace a esa Dirección.

En consecuencia mediante oficio DOOTSM/1673/2018, de fecha 21 de marzo de 2018, informó:

D

W/





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

En estas circunstancias y en vista que la resolución del Pleno del ITAIP, conforme a la solicitud del particular, radica en obtener el documento o registro que evidencie la entrega al Cabildo del Estudio de Impacto Urbano relacionado con la construcción del edificio Jr. Premier, relacionado con el predio de interés del particular promovente del cambio de uso de suelo para la construcción del Edificio Jr Premier; esta Dirección, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad resolutora, procedió a verificar en el expediente de autorización y al no encontrar evidencia de que el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, haya tenido en su poder el documento denominado "Estudio de Impacto Urbano", pero sin encontrar evidencia documental alguna; por lo que procedió solicitando información y/o documentación idónea para tal efecto, tal como se hizo al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco (IMPLAN), en su oficio IMPLAN/143/2018 de fecha 20 de marzo de 2018, respondiendo lo que sigue:

En atención a su oficio..., requiere información específica de que se acredite que el Cabildo, a efecto de realizar la autorización del cambio de uso de suelo, tuvo en poder el estudio de impacto urbano relacionado con el predio donde se construye el edifico Jr. Premier: ... manifiesto que el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, en ningún proceso para cambio de uso de suelo requiere a los promoventes ESTUTDIO DE IMPACTO URBANO, por no ser un requisito para la procedencia de dicho trámite, lo anterior en términos del artículo 5, quinto párrafo de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que a la letra se lee: 'Los cambios de uso de suelo, estarán condicionados a la procedencia de un estudio positivo de factibilidad de uso de suelo, que será sometido al cabildo correspondiente para su aprobación e integración y/o modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente'. Es decir, lo único que se requiere para un cambio de uso de suelo, es la procedencia de un estudio positivo de factibilidad de uso de suelo

Ante tal circunstancia descrita, se procedió al análisis del "Acuerdo mediante el cual, se somete a la aprobación del H. Cabildo, el cambio de uso de suelo de 'Habitacional Unifamiliar Densidad Media' a uso de suelo 'Mixto Central Intensidad Máxima', cuyo acuerdo, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en su edición número 3526, del 04 marzo de 2015, que en el CONSIDERANDO SEXTO, numeral 3, del citado Acuerdo, establece que se tuvo a la vista y se analizó el ESTUDIO POSITIVO DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, lo cual, si bien es cierto que no es el documento que busca como información el solicitante, de que si tuvo el Cabildo tuvo para su análisis el Estudio de Impacto Urbano; es más cierto que la expresión documental del interés del peticionario, sí se satisface con lo que se establece en el documento público señalado, que el Periódico Oficial, por lo que resulta más que suficiente, ya que como sostiene el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco (IMPLAN), no es necesario presentar el Estudio de Impacto Urbano, sino el Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo, mismo que sí le fue entregado, como consta en otro oficio del IMPLAN (IMPLAN/123/2018 de fecha 12 de marzo de 2018), en que se proporcionó copia del oficio IMPLAN/073/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, dirigido a la Comisión de Obras y Asentamiento Humanos de H. Cabildo Municipal.

En virtud de lo anterior, se entrega como expresión documental del interés del solicitante, copia del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial citado en párrafos precedentes, específicamente las páginas 13, 14 y 15, que al ser documento público, hace prueba plena y no requiere de ninguna clasificación, por tanto, se tiene por cumplido el requerimiento de autoridad y dando por cumplimentada la resolución de 09 de marzo de 2018, pronunciado por los Comisionados

My My





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

integrantes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Con fecha 23 de marzo de 2019, se emitió Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/215-01965217, a través del cual se le entregó al solicitante el oficio de respuesta otorgado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; informando mediante oficio COTAOP/0836/2018, al Órgano Garante el cumplimiento a la citada resolución.--

En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficios COTAIP/1473/2019 y COTAIP/1474/2019 solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

previsto en los artículos 47, 48 fracción I, II, III y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se pronuncie sobre el correspondiente procedimiento de búsqueda exhaustiva y se determine la inexistencia de la información.-----

#### **CONSIDERANDO**

- I.- De conformidad con los de los artículos 47, 48, fracciones I, II y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto al procedimiento de búsqueda exhaustiva y de la declaración de inexistencia de la información consistente en:
  - "el documento o expresión documental que demuestre que el Cabildo del H. Ayuntamiento de Centro, tuvo el Estudio de Impacto Urbano del edificio Jr. Premier, por lo que dicho documento puede constar en un escrito con el sello de recibido del Ayuntamiento"
  - "el documento o registro que evidencie la entrega al Cabildo del <u>Estudio de Impacto Urbano</u> relacionado <u>con la construcción del edificio Jr. Premier</u>. Esto es un documento o un oficio por el que se puso a la vista el referido estudio o bien de ser el caso, el mismo estudio que se entregó a los integrantes del H. Cabildo, en otras palabras, el acuse de recibo del mismo."
- II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones de fechas 02 y 09 de marzo de 2018, así como de los acuerdos de incumplimiento de resolución dictados en autos de los expedientes RR/DAI/068/2019-PII y RR/DAI/070/2019-PI, respectivamente, y atendiendo la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de las documentales con las cuales se acredita que todas y cada una de las áreas que integran la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, incluyendo las Regidurías, desplegaron procedimiento de búsqueda exhaustiva en todos los espacios físicos y electrónicos de las dependencias a su cargo, a fin de localizar la información interés del solicitante, documentales que a continuación se describen:

Documentales derivadas de la búsqueda exhaustiva derivadas de la Circular COTAIP/018/2019:

1	Dependencia	No. Oficio/Fecha Recibido
1	Dirección de Atención Ciudadana.	DAC/0113/2019 30/04/2019
2	Dirección de Asuntos Jurídicos.	<b>DAJ/1308/2019</b> 30/04/2019
3	Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano.	IMPLAN/118/2019 30/04/2019
4	Dirección de Asuntos Indígenas.	<b>DAI/081/2019</b> 30/04/2019
5	Secretaría Técnica.	<b>ST-0205-2019</b> 30/04/2019
6	Dirección de Atención a las Mujeres.	<b>DAM/264/2019</b> 30/04/2019
7	Coordinación de Modernización e Innovación.	CMI/0132/2019





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

		30/04/2019
8	Coordinación General de Asesores.	CA/096/2019
227		30/04/2019
9	Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración	IMEAT/0250/2019
	de Tecnologías.	30/04/2019
10	Coordinación de Desarrollo Político.	CDP/0121/2019
		30/04/2019
11	Dirección de Educación, Cultura y Recreación.	DECUR/0490/2019
	Wo seed to the contract of the seed of the	30/04/2019
12	Dirección de Programación	DP/SPP/1141/2019
	7	30/04/2019
13	Dirección de Desarrollo.	DD/281/2019
er.eo		30/04/2019
14	Dirección de Fomento Económico y Turismo.	DFET/390/2019
•	Direction de l'entente Economico y l'unemo.	30/04/2019
15	Coordinación de Movilidad Sustentable	CMS/166/2019
	Coordination de Movillada Casteritable	30/04/2019
16	Secretaría del H. Ayuntamiento.	SA/1327/2019
	occidana del 11. Ayuntamiento.	30/04/2019
17	Coordinación de Comunicación Social y Relaciones	CGCSYRP/142/2019
	Públicas.	30/04/2019
40		
18	Instituto Municipal del Deporte.	INMUDEC/0211/2019
		02/05/2019
19	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la	SMDIF/DIR/0268/2019
	Familia (DIF Centro).	02/05/2019
20	Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico.	CPYDT/0372/2019
		02/05/2019
21	Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos.	CLRR/402/2019
	f) f.	02/05/2019
22	Secretaría Particular.	PM/SP/0223/2019
		02/05/2019
23	Dirección de Finanzas	DF//UAJ/0921/2019
		02/05/2019
24	Contraloría Municipal.	CM/SEIF/1270/2019
		02/05/2019
25	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo	DPADS/206/2019
23		02/05/2019
	Sustentable.	
26	Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento	CSAS-UJ-1084-2019
	(SAS)	03/05/2019
27	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y	DOOTSM/UACyT/2891/2019
	Servicios Municipales.	06/05/2019
28	Dirección de Administración.	DA/2091/2019
20	Dirección de Administración.	06/05/2019
		0.0072010
29	Coordinación de Salud.	CS/00029/2019
	10 market of ALE	06/05/2019
20	Coordinación de Transparencia y Acceso a la	Por lo que hace a esta Coordinación
30		se informa que la suscrita llevó a efecto
	Información Pública.	
		Procedimiento de Búsqueo

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035. Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

24		Exhaustiva, en todos los espacios físicos y electrónicos, de todas y cada una de las áreas que integran la estructura orgánica de la Dependencia a mi cargo, como son: Coordinación de Archivo Municipal, Departamento Jurídico, Departamento de Estadística e Informática, Departamento de Difusión, Departamento de Atención al Público, de la información consistente en "el documento o expresión documental que demuestre que el Cabildo del H. Ayuntamiento de Centro, tuvo el Estudio de Impacto Urbano del edificio Jr. Premier, por lo que dicho documento puede constar en un escrito con el sello de recibido del Ayuntamiento", misma que no fue localizada.
31	Segunda Regiduría	SH/059/2019 30/04/2019
32	Tercera Regiduría y Segundo Síndico de Hacienda	SSHTR/094/2019 30/04/2019
33	Cuarta Regiduría	R04/026/2019 30/04/2019
34	Quinta Regiduría	045/MHPU/QR/2019 30/04/2019
35	Sexta Regiduría	0073/ASM/SR/2019 30/04/2019
36	Séptima Regiduría	SPR/026/2019 30/04/2019
37	Octava Regiduría	OR/0201/2019 30/04/2019
38	Novena Regiduría	0020/JJRH/NR/2019 30/04/2019
39	Décima Regiduría	DR/0140/2019 30/04/2019
40	Décima Primera Regiduría	085/DPR/2019 30/04/2019
41	Decima Segunda Regiduría	R12/087/2019 30/04/2019
42	Décima Tercera Regiduría	DTR/009/2019 30/04/2019
43	Décima Cuarta Regiduría	DCR/045/2019 30/04/2019







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

# Documentales derivadas de la búsqueda exhaustiva derivadas de la Circular COTAIP/019/2019:

	Dependencia	No. Oficio/Fecha Recibido
1	Dirección de Atención Ciudadana.	DAC/121/2019 30/04/2019
2	Dirección de Asuntos Jurídicos.	DAJ/1307/2019 30/04/2019
3	Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano.	IMPLAN/119/2019 30/04/2019
4	Dirección de Asuntos Indígenas.	DAI/082/2019 30/04/2019
5	Secretaría Técnica.	ST-0206-2019 30/04/2019
6	Dirección de Atención a las Mujeres.	<b>DAM/265/2019</b> 30/04/2019
7	Coordinación de Modernización e Innovación.	CMI/133/2019 30/04/2019
8	Coordinación General de Asesores.	CA/097/2019 30/04/2019
9	Instituto Municipal de Energia, Agua e Integración de Tecnologías.	IMEAT/0251/2019 30/04/2019
10	Coordinación de Desarrollo Político.	CDP/0122/2019 30/04/2019
11	Dirección de Educación, Cultura y Recreación.	DECUR/0491/2019 30/04/2019
12	Dirección de Programación	DP/SPP/1142/2019 30/04/2019
13	Dirección de Desarrollo.	DD/282/2019 30/04/2019
14	Dírección de Fomento Económico y Turismo.	DFET/391/2019 30/04/2019
15	Coordinación de Movilidad Sustentable	CMS/167/2019 30/04/2019
16	Secretaría del H. Ayuntamiento.	<b>SA/1312/2019</b> 30/04/2019
17	Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas.	CGCSYRP/144/2019 30/04/2019
18	Instituto Municipal del Deporte.	INMUDEC/0103/2019 07/05/2019
19	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Centro).	SMDIF/DIR/0269/2019 02/05/2019
20	Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico.	CPYDT/0371/2019 02/05/2019
21	Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos.	CLRR/403/2019 02/05/2019
22	Secretaría Particular.	PM/SP/0222/2019 02/05/2019







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

23	Dirección de Finanzas	DF//UAJ/0920/2019 02/05/2019
24	Contraloría Municipal.	CM/SEIF/1269/2019 02/05/2019
25	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.	<b>DPADS/207/2019</b> 03/05/2019
26	Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)	CSAS-SJ-1083-2019 03/05/2019
27	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.	DOOTSM/UACyT/2890/2019 06/05/2019
28	Dirección de Administración.	DA/2092/2019 06/05/2019
19	Coordinación de Salud.	CS/00028/2019 26/06/2019
30	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Por lo que hace a esta Coordinación, se informa que la suscrita llevó a efecto Procedimiento de Búsqueda Exhaustiva, en todos los espacios físicos y electrónicos, de todas y cada una de las áreas que integran la estructura orgánica de la Dependencia a mi cargo, como son: Coordinación de Archivo Municipal, Departamento Jurídico, Departamento de Estadística e Informática, Departamento de Difusión, Departamento de Atención al Público, de la información consistente en "el documento o registro que evidencie la entrega al Cabildo del Estudio de Impacto Urbano relacionado con la construcción del edificio Jr. Premier. Esto es un documento o un oficio por el que se puso a la vista el referido estudio o bien de ser el caso, el mismo estudio que se entregó a los integrantes del H. Cabildo, en otras palabras, el acuse de recibo del mismo.", misma que no fue localizada.
31	Segunda Regiduría	SH/060/2019 30/04/2019
32	Tercera Regiduría y Segundo Síndico de Hacienda	SSHTR/095/2019 30/04/2019
33	Cuarta Regiduría	<b>R04/027/2019</b> 30/04/2019
34	Quinta Regiduría	046/MHPU/QR/2019 30/04/2019
35	Sexta Regiduría	0074/ASM/SR/2019

M





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

		30/04/2019
36	Séptima Regiduría	SPR/027/2019
		30/04/2019
37	Octava Regiduría	OR/0202/2019
	80 h	30/04/2019
38	Novena Regiduría	0021/JJRH/NR/2019
		30/04/2019
39	Décima Regiduría	DR/0141/2019
		30/04/2019
40	Décima Primera Regiduría	085/DPR/2019
		30/04/2019
41	Decima Segunda Regiduría	R12/088/2019
		30/04/2019
42	Décima Tercera Regiduría	DTR/010/2019
		30/04/2019
43	Décima Cuarta Regiduría	DCR/046/2019
	The Additional training and the Charles Section 1997 and	30/04/2019

III.- Del análisis y valoración realizados a las documentales descritas en el considerando que antecede, este Comité advierte que los Procedimientos de búsqueda exhaustiva, ordenado en el los puntos Primero y Segundo de los resolutivos del Acta de Comité CT/091/2019, se ajustaron a las circunstancias de tiempo lugar y modo previstos en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que es importante resaltar que:

- 1.- De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de las finalidades primordiales, la de garantizar a toda persona, el acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados.
- 2.- La información que deben proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones.
- 3.- Los Sujetos Obligados sólo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- 4.- En el supuesto de que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, éstas deben remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual, en su caso, debe confirmar su inexistencia.





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

A través de la Circular COTAIP/018/2019, suscrita por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se requirió a todas y cada una de las áreas que integran la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, instaurar procedimiento de búsqueda exhaustiva, en todos los espacios físicos y electrónicos de las Dependencias a su cargo, a fin de localizar la información consistente en: "el documento o expresión documental que demuestre que el Cabildo del H. Ayuntamiento de Centro, tuvo el Estudio de Impacto Urbano del edificio Jr. Premier, por lo que dicho documento puede constar en un escrito con el sello de recibido del Ayuntamiento"; lo cual realizaron como puede acreditarse con las documentales señaladas en el considerando II de la presente acta, y de las cuales se adviertes que los titulares de cada una de áreas, y regidurías, señalaron haber realizado dicha búsqueda en todos los espacios físicos y electrónicos de cada una de áreas que integran sus respectivas Dependencias, sin localizar la información.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracción II y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia Estatal, se CONFIRMA lo señalado por los titulares de todas y cada una de las áreas que integran la estructura orgánica del H, Ayuntamiento de Centro, incluyendo las Regidurías, es decir, que la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Informex, mediante número de folio 01959717, no existe, por lo que se DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, consisten en:

"el documento o expresión documental que demuestre que el Cabildo del H. Ayuntamiento de Centro, tuvo el <u>Estudio de Impacto Urbano del edificio Jr. Premier</u>, por lo que dicho documento puede constar en un escrito con el sello de recibido del Ayuntamiento"

A través de la Circular COTAIP/019/2019, suscrita por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se requirió a todas y cada una de las áreas que integran la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, instaurar procedimiento de búsqueda exhaustiva, en todos los espacios físicos y electrónicos de las Dependencias a su cargo, a fin de localizar la información consistente en: "el documento o registro que evidencie la entrega al Cabildo del Estudio de Impacto Urbano relacionado con la construcción del edificio Jr. Premier. Esto es un documento o un oficio por el que se puso a la vista el referido estudio o bien de ser el caso, el mismo estudio que se entregó a los integrantes del H.

The state of the s





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Cabildo, en otras palabras, el acuse de recibo del mismo"; lo cual realizaron como puede acreditarse con las documentales señaladas en el considerando II de la presente acta, y de las cuales se adviertes que los titulares de cada una de áreas, y regidurías, señalaron haber realizado dicha búsqueda en todos los espacios físicos y electrónicos de cada una de áreas que integran sus respectivas Dependencias, sin localizar la información.-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracción II y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia Estatal, se CONFIRMA lo señalado por los titulares de todas y cada una de las áreas que integran la estructura orgánica del H, Ayuntamiento de Centro, incluyendo las Regidurías, es decir, que la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Informex, mediante número de folio 01965217, no existe, por lo que se DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, consisten en:

"el documento o registro que evidencie la entrega al Cabildo del <u>Estudio de Impacto Urbano</u> relacionado <u>con la construcción del edificio Jr. Premier</u>. Esto es un documento o un oficio por el que se puso a la vista el referido estudio o bien de ser el caso, el mismo estudio que se entregó a los integrantes del H. Cabildo, en otras palabras, el acuse de recibo del mismo."

Sirven de apoyo los siguientes:

Criterio 12/10. Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracción II y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y por las razones expuestas en los Considerandos de esta Acta, este Comité CONFIRMA, que la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Informex, mediante número de folio 01959717, no existe, por lo que se DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, consisten en: "el documento o expresión documental que demuestre que el Cabildo del H. Ayuntamiento de Centro, tuvo el Estudio de Impacto Urbano del edificio Jr. Premier, por lo que dicho documento puede constar en un escrito con el sello de recibido del Ayuntamiento".

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracción II y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y por las razones expuestas en los Considerandos de esta Acta, este Comité CONFIRMA, que la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Informex, mediante número de folio 01965217, no existe, por lo que se DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, consisten en: "el documento o registro que evidencie la entrega al Cabildo del Estudio de Impacto Urbano relacionado con la construcción del edificio Jr. Premier. Esto es un documento o un oficio por el que se puso a la vista el referido estudio o bien de ser el caso, el mismo estudio que se entregó a los integrantes del H. Cabildo, en otras palabras, el acuse de recibo del mismo."

TERCERO.- Emitir las <u>resoluciones correspondientes para cada uno de los folios</u>, las cuales deberán ser suscritas por los que integramos este Comité de Transparencia.-----

CUARTO.- Las correspondientes resoluciones, deberán ser notificadas a los solicitantes por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, y demás documentos que se hayan generado para el cumplimiento de las resoluciones de fecha 02 y 09 de marzo de 2019, dictada en autos de los expedientes RR/DAI/068/2018-PII y







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

RR/DAI/070/2018-PI, respectivamente, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió, el particular en su solicitud de información.------

QUINTO.- Informar a las Comisionadas de las Ponencias Primera y Segunda del Instituto Tabasqueño de Trasparencia, del cumplimiento dado a las resoluciones de fecha 02 y 09 de marzo de 2019.-----

SEXTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-

VII.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.

VIII.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las catorce horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos Directora de Asuntos Jurídicos

Presidente

Lic. Martha Elena Seferino Izquierdo Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Secretaria

Mtro. Babe Segura Córdova

Secretario Técnico

Vocal